



M.I. AYUNTAMIENTO DE
VILLENA
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



FUNDACIÓN
DEPORTIVA
MUNICIPAL
VILLENA

Con esta fecha el Presidente de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) de este M.I. Ayuntamiento de Villena ha dictado un Decreto del siguiente tenor literal:

“DECRETO Nº 143 / 2018

Debido a que los plazos de las bases de tanto las subvenciones como de las becas que concede la FDM, y visto que el plazo de justificación concluiría el 1 de noviembre, vemos la necesidad de modificar el plazo de justificación de dichas subvenciones y becas deportivas.

Vista el acta de la FDM de fecha 3 de julio de 2018 en la que en el punto número 3 se aprobaba la propuesta del Concejal sobre la aprobación de “Las Bases de Subvenciones y Becas de la anualidad 2018”

A continuación, se da cuenta del acta que en su punto número 3, literalmente dice lo siguiente:

“3.-Propuesta del Concejal Delegado de Deportes para la aprobación de las Bases de Subvenciones y Becas Deportivas anualidad 2018.

(...) Sometido el asunto a votación, por unanimidad de las personas miembros presentes, el Consejo de Administración de la Fundación Municipal de Deportes, acuerda:

Primero.- Aprobar de las Bases de la convocatoria de becas deportivas 2018 y las Bases de la convocatoria de subvenciones deportivas 2018.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Fundación Municipal de Deportes y al departamento de intervención municipal, a los efectos oportunos.”

También se da cuenta del certificado expedido por D. JOSÉ PÉREZ AMORÓS, SECRETARIO ACCTAL. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES que literalmente dice:

“**CERTIFICO:** Que EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA, el día 3 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes para la aprobación de las Bases de Subvenciones y Becas Deportivas anualidad 2018.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Deportes para la aprobación de las Bases de Subvenciones y de las Becas Deportivas, anualidad 2018.



A continuación, se da cuenta del informe de la intervención municipal de fecha 19 de junio de 2018, para la aprobación de las Bases de la convocatoria de becas deportivas 2018, que copiado literalmente dice:

“El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el artículo 4.1 del Real Decreto 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, observa:

Normativa aplicable	Aspecto comprobado	Resultado
Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Si Conforme
Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	No afecta
Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	No afecta
Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	No afecta
Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.	Si Conforme
Art. 8 LGS	Existencia del Plan Estratégico de Subvenciones.	Si Conforme
Art. 17 LGS	Existen bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.	Si Conforme
Art 17.3.i) LGS	Se establece la forma y el plazo de justificación.	No afecta
Art. 13.2.e) LGS	Se exige el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.	Si Conforme
Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.	Si Conforme
Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	Si Conforme

En su virtud, a juicio del informante procede continuar con la tramitación.”



Que el órgano competente para dictar esta resolución es el Presidente de la Fundación, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Deportes y,

en virtud de lo expuesto, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Ampliar el plazo de justificación a 10 días naturales desde la notificación de la subvención concedida, de justificantes de los gastos realizados en la ejecución del programa que sea objeto de estas subvenciones, tanto de las Becas Deportivas como de las Subvenciones deportivas 2018 que concede la FDM de este M.I. Ayuntamiento de Villena, teniendo en cuenta en todo momento los puntos determinados en las bases e informes de la FDM, llevados al Consejo de Administración de la FDM el 3 de Julio de 2018.

Segundo.- Este procedimiento que se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así pues, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS.

Tercero.- Dar cuenta al Consejo de Administración de la FDM de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Fundación Deportiva Municipal, así como a la Concejalía de Deportes y a Intervención, a los efectos oportunos.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la FDM, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Recurso que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente, siendo, en este último caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, de seis meses a contar desde el día siguiente a la producción del silencio administrativo.

Igualmente cabe interponer, bien directamente o bien contra la resolución que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, desde la notificación de la resolución que resuelva el recurso de reposición.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y cumplimiento.

Villena, a 31 de octubre de 2018

El Secretario



Fdo. Manuel Ignacio Alfonso Delgado

DPTO. INTERVENCIÓN

